

Resolución de 5 de octubre de 2016 , de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, que modifica la resolución de 21 de julio de 2016, por presentación de renunciaciones y concesión de nuevas ayudas para la contratación de personal investigador en formación de carácter predoctoral.

Por Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7615, de 15.09.2015), se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las ayudas para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, las cuales son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

En dicha orden, en su anexo II, base 4.5 se indica que si con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de los contratos se produjera su extinción, podrá procederse a la sustitución de la persona contratada por candidatos de la lista de reserva, por su orden en la misma área de conocimiento, siempre que la extinción del contrato se produzca antes del término que al efecto se establezca en la resolución de concesión de las ayudas. En estos casos, el periodo de disfrute de la ayuda será el tiempo restante hasta que se completen los tres años de la duración prevista inicialmente.

En la base 4.1 de la orden de convocatoria se indica que de la duración máxima del contrato se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas con igual finalidad.

Por Resolución de 16 de junio de 2016, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia se conceden ayudas para la contratación de personal investigador en formación de carácter predoctoral y en su anexo II se relacionan las personas que constituyen la lista de reserva.

Por Resolución de 21 de julio de 2016 , de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia se aceptan renunciaciones y se conceden nuevas ayudas para la contratación de personal investigador en formación de carácter predoctoral.

Por Resolución de 8 de agosto se autoriza el cambio de entidad a Rafael González Serrano desde la Universitat de Alicante a la Miguel Hernández.

Se han presentado renunciaciones a la ayuda, con posterioridad a la resolución de 21 de julio de 2016 mencionada y desistimientos al lugar que ocupaban en la lista de reserva en distintas ramas de conocimiento.

La Disposición Final primera de la mencionada Orden de convocatoria, faculta a la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la mencionada Orden de convocatoria, y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere dicha Orden, la autorización y disposición del crédito, y la autorización de propuestas de pago de las mismas, y demás actos de gestión contable necesarios para la ejecución de esta Resolución.

Por todo ello, vista la propuesta elevada por el organo colegiado previsto en la base 6 del anexo I de la Orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 de 22.09.2015).

RESUELVO

Primero: Aceptar las renunciaciones de ayudas para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo: Aceptar los desistimientos del lugar que ocupaban en la lista de reserva, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

Tercero: Conceder nuevas ayudas a las personas integrantes de la lista de reserva, por el orden establecido en su área de conocimiento, para cubrir las renunciaciones presentadas, y que se relacionan en el Anexo III.

Las citadas ayudas, con fecha de inicio 1 de noviembre de 2016, finalizarán el 30 de junio de 2019.

Cuarto: Descontar el periodo disfrutado de ayudas con la misma finalidad investigadora predoctoral, a las personas y por el periodo que aparece en el anexo IV de la presente resolución.

Quinto: Modificar la dotación económica concedida por las resoluciones de 16 de junio y 21 de julio de 2016 mencionadas, a las personas y entidades, en su caso. La dotación económica, tras las renunciaciones, incorporaciones y descuentos por disfrute de ayudas de similar naturaleza, queda modificada tal como aparece en el Anexo V de la presente resolución.

Sexto: Dichas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S4015, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte quedan distribuidas en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN	2016	2017	2018	2019
09.02.03.542.50.7	1.129.058,70	2.615.976,30	2.529.362,73	1.199.212,61

Las ayudas citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador de carácter predoctoral y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Séptimo: Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Octavo: El personal predoctoral contratado presentará en esta Dirección General, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para realizar el seguimiento científico previsto en la base 12 del anexo II de la convocatoria.

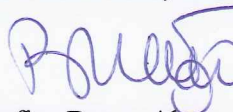
Noveno: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la LRJPAC y la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la mencionada Ley 30/1992.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- El recurso contencioso administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 5 de octubre de 2016
La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia




Josefina Bueno Alonso